



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: AUTORIZACION ANDRÉ IVAN BRADLEY DOS SANTOS DIAS, RAFAEL FEDERICO BRUNS, y DINAMENE DE OLIVEIRA NOGUEIRA OTANI (EX-2025-36611157- -APN-DGD#MS)

Sra. DIRECTORA MEDICA EJECUTIVA

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

DRA. MARIEL SANCHEZ

S_____ / _____D

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, por medio del ÁREA DE REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, AUTORIZA a los Profesionales Médicos que a continuación se detallan para asistir y supervisar la primer cirugía prenatal de mielomeningocele que se realizará en ese Hospital el día 10 de Abril del corriente año.

- Profesional médico **ANDRÉ IVAN BRADLEY DOS SANTOS DIAS**, de nacionalidad brasileña, Pasaporte N° FT 867254 y dado de alta en fecha 15/08/2017, Colegiado en CONSELHO REGIONAL DE MEDICINA DO PARANA, Brasil, bajo el N° 35075 y dado de alta en fecha 30/10/2015.
- Profesional médico **RAFAEL FEDERICO BRUNS**, de nacionalidad brasileña, Pasaporte N° FO 394800 y dado de alta en fecha 28/08/2015, Colegiado en CONSELHO REGIONAL DE MEDICINA DO PARANA, Brasil, bajo el N° 18582 y dado de alta en fecha 13/03/2001.
- Profesional médica **DINAMENE DE OLIVEIRA NOGUEIRA OTANI**, de nacionalidad brasileña, Pasaporte N° QC 226829 y dado de alta en fecha 21/01/2021, Colegiada en CONSELHO REGIONAL DE MEDICINA DO PARANA, Brasil, bajo el N° 13658 y dada de alta en fecha 16/03/1993.

Los citados Profesionales han sido convocados en consulta asistencial, por las autoridades del HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C "*Prof. Dr. Juan P. Garrahan*" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dando fe de su idoneidad, por ser unos de los mejores expertos mundiales en Medicina Materno-Fetal.

Habiendo evaluado la documentacion presentada por el Establecimiento, se autoriza a los citados Profesionales, dentro de lo dispuesto en la Ley N°17.132 y su Decreto Reglamentado N° 6216/67, "NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA, ODONTOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN", en su Titulo II -De los Médicos, Capítulo I- Generalidades, Art 13°, puntos d), e) y f)